Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2023-129625084-APN-VOCIV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: Sentencia de reliquidación - "LUPPI, Carlos Esteban" - Expte. Nro. 49.560-I

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

AUTOS Y VISTOS:

El expediente Nro. 49.560-I, caratulado "**LUPPI, Carlos Esteban s/ Apelación**" y la sentencia del 11 de abril de 2023,

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 98/99 obra agregada la sentencia de este Tribunal mediante la cual se declara abstracto el tratamiento de la repetición intentada en cuanto al capital reclamado, en virtud del certificado de convalidación Nro. 2936644/2019, y se ordena al organismo fiscal que proceda a la reliquidación de los intereses, calculados desde la fecha de interposición del reclamo administrativo (art. 179, Ley N° 11.683), a la tasa pasiva promedio publicada mensualmente por el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con lo dispuesto en la doctrina plenaria establecida por este Tribunal en la causa "Dálmine Siderca S.A.I.C." del 27/12/93 (Expte. Nro. 6031-I) que resulta de acatamiento obligatorio en virtud de lo establecido en el art. 151 de la ley procedimental, con costas.

Que a fs. 138/139 el representante fiscal acompaña la reliquidación y mediante PV-2023-89194554-APN-VOCIV#TFN se ordena correr traslado a la actora, obrando agregada a fs. 145/149 la contestación. En el referido responde la recurrente impugna y rechaza el cálculo de intereses practicado por el Fisco Nacional por considerarlo erróneo e improcedente.

Que mediante PV-2023-92924434-APN-VOCIV#TFN se confiere traslado al Fisco Nacional de la impugnación interpuesta por la actora, obrando agregada a fs.154/154vta. la contestación.

II. Que sentado lo que antecede, corresponde valorar la reliquidación efectuada por el Fisco Nacional (fs. 138/139) y las manifestaciones e impugnaciones de la parte actora y la reliquidación por ésta acompañada

(fs. 145/149) y las respectivas consideraciones efectuadas por el Fisco Nacional.

Que tal como resolvió este Tribunal en la sentencia recaída en autos (vide fs. 98/99) corresponde proceder al cálculo de los intereses desde la fecha de interposición del reclamo administrativo (art. 179, Ley N° 11.683), a la tasa pasiva promedio publicada mensualmente por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con lo dispuesto en la doctrina plenaria establecida por este Tribunal en la causa "Dálmine Siderca S.A.I.C.” del 27/12/93 (Expte. N° 6.031-I). Así ello, no hay dudas que el cálculo de los accesorios corren desde el 29/12/2015 y que la tasa aplicable es la tasa pasiva promedio publicada mensualmente por el Banco Central de la República Argentina, por lo que le asiste razón a la actora en los agravios planteados respecto de la reliquidación presentada por el Fisco Nacional.

Sentado ello, y analizada la reliquidación que aporta la parte actora se advierte que ésta cumple con las pautas establecidas en el pronunciamiento señalado. Ello así, corresponde ordenar al Fisco Nacional que cumpla con lo resuelto en la sentencia de fecha 11/04/2023 y las pautas aquí expuestas y en consecuencia, abone la suma pendiente de intereses conforme la reliquidación de fs. 145/149, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Aprobar la reliquidación practicada por la recurrente a fs. 145/149.

Registrese. Notifíquese. Cumplido, procédase a su impresión para ser agregada al expediente papel.

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2023.10.30 17:14:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal
Vocalía V Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2023.10.30 18:47:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2023.10.31 14:58:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal
Vocalía IV Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.31 14:58:51 -03:00